



~~BS7 fou~~

## RESOLUCION EXENTA N° 1083

CONCEPCION 20 MAR 2020

**VISTOS:** Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/69, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Decreto N°194 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo de Salud N° 93/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDOS:

1.- Covid 19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.

2.- Corresponde al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional.

3. Elaborar y ejecutar políticas, planes y proyectos de desarrollo regional relacionados con el área de salud, que estén enmarcados en los lineamientos estratégicos del sector o en el Plan Nacional de Salud, coordinando su ejecución con los organismos del sector radicados en la región, así como participar con el Intendente en el Plan de Desarrollo Regional correspondiente.

4.- Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella,

5.- La urgente necesidad de abordar el problema u brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.

6.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.

7.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastian Piñera Echenique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

8.- Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales citadas, en uso de las facultades extraordinarias contenidas en el artículo 3 N° 16 de la Alerta Sanitaria contenida en el Decreto N°4 de fecha 05.01-2020, y con el objeto de proteger la salud de los habitantes de la Región del Bio Bio y evitar así la propagación del virus se deberá aplicar la medida de barrera sanitaria en las localidades que se indican

9.-Que mediante Decreto N°194 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud le corresponde a esta Cartera velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bien estar de la población.

10.- Por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo.

## RESOLUCION

1.- **PROHIBASE** el comercio ambulante en cualquiera de sus formas en la Región de Bio Bio.

2.- Dicha medida tendrá una vigencia por todo el tiempo que dure la alerta sanitaria y estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública hasta que no se disponga lo contrario.

3.- **REQUIERASE** el auxilio de la fuerza pública, si así correspondiere, la que se facilitará a petición de los funcionarios, para obtener el cumplimiento de la presente resolución, conforme al art. 8 del Código Sanitario.

4.- **NOTIFIQUESE** a las Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región del Bio Bio , a fin de prestar la colaboración correspondiente , en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N °1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020 , que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid 19.

ANÓTESE, COMUNIQUESE



SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD  
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO